

28 de abril de 2022

CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN

FPA EXPO NACIONAL FERRETERA GUADALAJARA 2022

08 – 10 de septiembre de 2022

Dentro del *Plan Sectorial 2022*, **ESKUI** organiza una *Participación Agrupada* en la feria Expoferretera, que tendrá lugar en Guadalajara (México), del 08 al 10 de septiembre de 2022.

1. EXPO NACIONAL FERRETERA:

- Denominación: EXPO NACIONAL FERRETERA
- Página Web: <http://www.expoferretera.com.mx/>
- Fechas: 08-10 septiembre 2022
- Lugar de celebración: Expo Guadalajara – <http://www.expoguadalajara.mx/>
- Carácter: Profesional
- Periodicidad: Anual
- Organizadores: Reed Exhibitions Mexico SA de CV
- Categorías presentes:
 - Herramientas
 - Cerraduras y herrajes
 - Materiales para construcción
 - Material eléctrico
 - Plomería y gas
 - Muebles para baño
 - Tubería y conexiones
 - Abrasivos
 - Seguridad y protección
 - Adhesivos y selladores
 - Jardinería
 - Tornillería y fijación
 - Escaleras y andamios
 - Jarcería
 - Maquinaria ligera
 - Pinturas y químicos
 - Bombas y motores
 - Seguridad Industrial
 - Almacenaje

• **Expoferretera 2019:**

- Edición: 31
- M² de exposición: más de 50.000 m²
- Nº de expositores: más de 1.000 nacionales e internacionales
- Nº de visitantes: Más de 80.000
- Nº de países presentes: 35

2. PARTICIPACIÓN AGRUPADA 2022:

• **Coste de Participación (costes orientativos de la última edición):**

- Espacio:
 - Antes del 30/09/2018: 407\$ + IVA / m²
 - Después del 01/10/2018: 446\$ + IVA / m²
- Decoración: 240 €/ m² (coste orientativo)

3. APOYO ICEX:

Esta actividad forma parte del Programa de Promoción Sectorial presentado por ESKUIN a ICEX España Exportación e Inversiones, cuyo importe máximo de apoyo ICEX aprobado asciende a 18.000 Euros.

% APOYO ¹	CONCEPTOS APOYABLES
Empresas que reciban apoyo ICEX por 1ª vez en esta feria: hasta un 40 % Empresas que reciban apoyo ICEX entre 2 y 5 ocasiones en esta feria: hasta un 35%	Espacio y Decoración
No habrá ayuda para las empresas que hayan recibido apoyo ICEX en 5 ocasiones en esta feria. Según se indica en las Condiciones de participación adjuntas, y de forma excepcional con motivo del COVID-19 los años 2020, 2021 y 2022 no computan para el cálculo de la temporalidad.	
15% ESKUIN: una vez liquidada la ayuda ICEX, ESKUIN facturará el 15% del total de la ayuda repartida a cada empresa en concepto de Gastos de Gestión de la ayuda ICEX (tramitación de la solicitud, justificación y liquidación).	
CUOTA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA² (OPCIONAL Y NO OBLIGATORIA): 300 €+IVA (asociados y no asociados)	

¹ Se ajustarán los conceptos y el número máximo de metros a apoyar en función de la cantidad máxima de ayuda aprobada.

² Esta cuota es **opcional** e independiente del acceso a la ayuda. Los servicios que incluye (además de reserva y alquiler de espacio, contratación de la decoración y señalización común, trámites con la organización ferial, presencia y apoyo durante el evento), son los siguientes:

- Apoyo en la organización del viaje (vuelos, hoteles, seguros, visados, etc.).
- Asistencia antes, durante y después de la feria.
- Promoción y difusión de la PA: notas de prensa, Folleto de Participación Agrupada, etc.

La selección se hará atendiendo al orden de recepción de la documentación exigida.
Si la empresa no fuera seleccionada, se le devolvería el importe que hubiera ingresado.

4. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS:

Ficha de inscripción debidamente cumplimentada. (Fecha límite 15 de junio)

Transferencia a nombre de ESKUIN, Clúster de la Ferretería y el Suministro Industrial por importe del 100% de la cuota de coordinación (IBAN: ES64 0128 0340 1705 0204 7816). Deberán hacer constar el nombre de la empresa y el nombre de la feria y remitir copia del comprobante a ESKUIN junto con la convocatoria cumplimentada a miren.aranburu@eskuin.com

ESKUIN no tendrá en cuenta las solicitudes de participación que no vengan acompañadas de la fotocopia de la transferencia bancaria correspondiente, si se ha decidido contratar los servicios opcionales.

5. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Los requisitos habituales para acceder a las ayudas que ICEX concede son:

- **Criterios de admisión:** Será necesaria la participación de un mínimo de 6 empresas. El único criterio de selección será el orden de recepción de la documentación exigida en la convocatoria para realizar la inscripción en la actividad. Acreditando por tanto y expresamente la fecha de recepción de las solicitudes.
- **Cancelación participación:** En caso de cancelación de una empresa, tras haber recibido la notificación de su inclusión en la Feria, no se reembolsará la cuota de coordinación y gestión. Asimismo, la cancelación de participación de la empresa expositora estará sujeta a la política de cancelación de espacio de la organización ferial.
- **En el caso de anulación de la participación de ESKUIN** en la feria por causa de fuerza mayor o insuficiencia de participantes, comunicada con suficiente antelación a la fecha de celebración inicialmente prevista, ESKUIN no será responsable de los posibles daños y perjuicios que dicha anulación pudiera ocasionar a las empresas.
- **Perfil del expositor:** Ser empresa española, que fabrique y/o comercialice productos con marca española.
- **Identificación común:** La decoración debe ser identificativa de España. Tendrá carácter obligatorio para todas aquellas empresas que quieran recibir el apoyo de ICEX, colocar los logotipos identificativos de España, bajo la normativa de pabellones agrupados de ICEX. La colocación y correcta visibilidad de estos elementos será requisito indispensable para percibir la ayuda ICEX.
- **Auditoría:** Una vez finalizada la feria, ESKUIN, actuando en nombre y por cuenta de ICEX España Exportación e Inversiones, procederá a la auditoría y abono de la cantidad de la ayuda a cada empresa según los porcentajes finalmente fijados.
- **Empresas participantes:** Las empresas participantes deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

La presente Convocatoria de participación FPA Expoferretera que Eskuin organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera delegada de fecha 28/ 04/2022.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

Para más información sobre la feria y las condiciones de participación contacte con:

Miren Aranburu

ESKUIIN, Cluster de la Ferrería y el Suministro Industrial. Tel: +34 943 473 835 – email:

miren.aranburu@eskuin.com

Blanca Carbonell Arroyo

ICEX España Exportación e Inversiones

Tel: +34 91 349 6100 – email: Blanca.Carbonell@icex.es

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del Tratamiento de sus datos es AFM, sociedad con domicilio sito en Donostia – San Sebastián, Parque Científico y Tecnológico de Gipuzkoa, Paseo Mikeletegi 59, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 614562 y con el CIF G-20065637.

Para cualquier cuestión relacionada con la POLÍTICA DE PRIVACIDAD y/o el tratamiento de sus datos personales puede contactar con nosotros en la dirección postal antes indicada y/o a través de la dirección de correo electrónico rgpd@afm.es

FICHA DE SOLICITUD FPA EXPONACIONAL FERRETERA 2022

En caso de estar interesados en participar como expositores dentro de la Participación Agrupada de ESKUIN en la Expoferretera 2022 cumplimenten el siguiente formulario y remítanlo a miren.aranburu@eskuin.com

Fecha límite de recepción de solicitudes: 15 de junio de 2022

EMPRESA PARTICIPANTE:	
NIF:	
DIRECCIÓN:	
PERSONA DE CONTACTO:	
E-MAIL:	
<input type="checkbox"/> STAND PROPIO	M ² SOLICITADOS:
¿DESEA SOLICITAR LA AYUDA ICEX?	<input type="checkbox"/> Sí, estoy interesado
¿DESEA SOLICITAR LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA? 300 € + IVA	<input type="checkbox"/> Sí, estoy interesado
Observaciones:	

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE PARTICIPACIONES AGRUPADAS / STANDS INFORMATIVOS CON EMPRESAS, ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores.

La presente convocatoria de Participación Agrupada/Stand Informativo con empresas que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada **en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.**

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. **En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.**

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria**, debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - **Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:**

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- **Información sobre los objetivos de esta autorización:**

www.icex.es/colabora

- **Vídeo con información:** <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada/Standes Informativos está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, **determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.**

No obstante, y de manera excepcional para 2022, no se tendrán en cuenta los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2021 e igualmente de manera excepcional para el año 2022, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas y en stands informativos en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2022 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de “nueva actividad” mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a [la fecha indicada en la Convocatoria](#).

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, [salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios](#) junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas/Standings Informativos vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro

del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. **La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.**

10- Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.